

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'30 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Normas para el ingreso en el Hospital Provincial de los enfermos no pudientes.

1º.—El ingreso en el Hospital provincial, de los enfermos pobres, se hará únicamente, salvo casos de reconocida urgencia, previa orden del Alcalde de la vecindad del enfermo a la que acompañará el correspondiente expediente de pobreza

2º.—Los expedientes de pobreza para el ingreso en el Hospital provincial, se iniciarán en virtud de certificación expedida por un Médico de asistencia pública domiciliaria, del Municipio de la vecindad del enfermo, en la que conste la enfermedad que padece, la necesidad de su ingreso en el Hospital provincial y si figura en la lista de pobres del Municipio con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita

En el expediente figurará certificación de vecindad del enfermo, certificación de la riqueza que figura amillarada por todos los conceptos a nombre del mismo y de sus familiares y cuota con que figurase en los repartimientos por Utilidades. Relación jurada del cabeza de familia, haciendo constar los ingresos por todos conceptos de sus familiares, e informe de la Alcaldía en que conste si a su juicio debe ser considerado pobre el enfermo a efectos de pago de estancias en el Hospital

Según la Ordenanza aprobada por la Superioridad, que rige para el ingreso y pago de estancias en el Hospital provincial, se considera como pobre, el enfermo que, sumados sus ingresos por todos conceptos y de los familiares de quienes dependa, o vivan bajo su dependencia, no lleguen a la cantidad de 5 000 pts. anuales, sin que exceda la cuota por territorial, rústica y urbana, de 750 pts. En este caso, el Ayuntamiento deberá contribuir con el 25% del importe de la estancia mínima de la Ordenanza, o sea 0'75 pts. diarias

En los casos de reconocida urgencia, que se acreditará por la certificación expedida por el Médico de Guardia del Hospital, en la que consta la clase de enfermedad y urgencia del ingreso del enfermo, servirá esta certificación de cabeza de expediente, el cual será tramitado en esta Diputación, uniéndose al mismo idénticos documentos que en los tramitados por los Ayuntamientos, que serán reclamados a los mismos y demás organismos oficiales y, caso de resultar pobre, se pasará el correspondiente cargo a los Ayuntamientos en la

misma forma y cuantía que para los demás enfermos pobres.

Logroño, 1 de marzo de 1943.
 V.º B.º

El Presidente.—Daniel Alcarraz.—P. A.—El Secretario: Román Piñeiro.

Acordada por la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero último, la enajenación de los terrenos propiedad de esta Excm. Diputación, contiguos a la carretera de Logroño a Zaragoza, denominados "Viveros" de conformidad con lo que dispone el artículo 122 y demás concordantes del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925 el expediente y demás antecedentes de la resolución quedan de manifiesto al público por término de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Diputación durante las horas hábiles de oficina, para que en dicho plazo puedan reclamar los Ayuntamientos o habitantes de la provincia que lo deseen.

Logroño 2 de marzo de 1943.—
 V.º B.º.—El Presidente: Daniel Alcarraz.—P. A.—El Secretario: Román Piñeiro.

Gobierno Civil de la provincia

272

CAZA

De conformidad con las disposiciones e instrucciones del Ministerio de la Gobernación, se hace saber por la presente que a partir del pasado domingo día 7 del corriente en que ha sido decretada la clausura de la temporada legal de caza, es necesario vigilar el más exacto cumplimiento de las prescripciones de la ley de 16 de Mayo de 1902 para la fiel observancia de la veda y rigurosa sanción a los infractores de tal precepto.

Por tanto encarezco a los Alcaldes de la provincia, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad extremen su celo poniendo especial cuidado en impedir toda clase de caza con huron, lazos, perchas, redes o cualquier otro artificio, así como el de la perdiz con reclamo, la destrucción de los viveros, los nidos de perdiz y los demás de caza menor, así como los de todas las aves, útiles a la agricultura.

Los citados alcaldes, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad, denunciarán a los infractores de los preceptos legales a

fin de proveer el castigo de los mismos.

Logroño 25 de febrero de 1943.
 El Gobernador Civil,
Jesús Cagigal Gutiérrez

273

CIRCULAR Asociaciones

Todas las asociaciones actualmente existentes en la provincia, deberán presentar en este Gobierno Civil, dentro del término de 0 días, desde la publicación de esta Circular un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos o acuerdos por que se rijan.

Las asociaciones que en el plazo indicado dejasen de cumplir dicho requisito se considerarán extinguidas, cancelándose los asientos respectivos en el Libro Registro y dándose a sus bienes el destino legal que proceda.

No vendrán obligadas a cumplir dicho requisito las siguientes:

- 1.—Las asociaciones que tengan por único o exclusivo objeto el lucro o la ganancia u que se rijan, por consiguiente, por las disposiciones del derecho civil o del mercantil.
- 2.—Las asociaciones católicas que se propongan un fin exclusivamente religioso.
- 3.—Los Institutos o Corporaciones que existan o funcionen en virtud de Leyes especiales.
- 4.—Las asociaciones cooperativas, registradas en el Ministerio del Trabajo.
- 5.—Las asociaciones sujetas a la Legislación Sindical y a la disciplina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Las asociaciones cuyos directivos o representantes tengan duda de si están exceptuados deberán formular consulta a este Gobierno Civil.

El incumplimiento de las disposiciones que anteceden llevará aparejada la falta de personalidad jurídica y podrá ser castigado con sanciones gubernativas que recaerán sobre los bienes afectos al fin social no legítimado y sobre las personas individuales infractoras.

Los señores alcaldes pondrán en conocimiento de los Presidentes de las asociaciones que hubiere en sus respectivos términos la publicación de esta circular para su más exacto cumplimiento, apercibiendo en el bando que publique dicha autoridad que las asociaciones que en referido plazo no cumplan lo dispuesto se considerarán clades-tinas procediéndose contra ellas con arreglo a derecho.

Logroño 24 de febrero de 1943.
 El Gobernador Civil,
Jesús Cagigal Gutiérrez

ESTRICNINA

255

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Viniestra de Arriba, para que pueda echar estricnina en los montes de aquel término con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de 8 días y dando comienzo a la operación 3 después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 23 de febrero de 1943.
 El Gobernador Civil,
Jesús Cagigal Gutiérrez

Delegación de Industria de la provincia de Logroño

Resolución de Industria

284

Examinada la documentación aneja presentada por D. Angel de Hojas Castellanos en solicitud de autorización para instalar una industria de carpintería y ebanistería mecánica sita en Logroño, Calvo Sotelo, núm. 38, mediante la maquinaria que obra en el expediente, esta Delegación de Industria acuerda otorgar la conformidad para su instalación y funcionamiento quedando inscrita en Registro del Censo de la Inspección Industrial de la provincia y sujeta a la inspección que oportunamente realizará el personal técnico de esta Dependencia.

Logroño, 22 de febrero de 1943
 El Ingeniero Jefe

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

Chocolate especial

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por telegrama núm. 8170, del 26 del actual, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«Particpe V. E. almacenistas y detallistas podrán proseguir venta de las existencias chocolate especial hasta último día mes marzo».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
 Logroño 27 de febrero de 1943.
 El Jefe de los Servicios

Diputación Provincial de Logroño

EJERCICIO DE 1942

CUENTA de Propiedades y derechos que yo, D. Daniel Alcarraz Celaya, Presidente de la misma, rindo en cumplimiento de lo prescrito en la regla 52 de la Circular de Administración Local de 1º de julio de 1886, de las propiedades y derechos de la Corporación o sea de todas las fincas rústicas y urbanas, sus productos, impuestos, arbitrios derechos y acciones que constituyen el patrimonio de esta referida Corporación, como también los empréstitos y demás cargas que pesan sobre la misma a saber:

ACTIVO		PESETAS	
FINCAS RUSTICAS	PESETAS	FINCAS RUSTICAS	PESETAS
Una heredad en el pueblo de Laredo, radicante en el término titulado "Prado de Salobre" de 24 Ha., 10 áreas, 80 ca., linda N. Deogracias Bastida, S. Jerónimo René, E. Hros. de J. Ubis y O. Río, valorada en.	2.000'00	meró, linda N. Ribera del Ebro, S. calle del Pósito, E. Plaza del Ebro y O. calle del Pósito, valorado en.	900.000 00
Una finca de regadío en Varea, término de Canicaleja del Rosito o Dehesa, de una extensión superficial de 7 hectáreas, destinada a diversos cultivos, existiendo pies madres de vides americanas, chopos, plátanos y árboles frutales, límites, Mediodía, camino de Canicalejo, Saliente, D. Juan Grau, Río Bantan, Poniente, Arsenio Ramírez. Dentro de esta extensión se encuentra una casa para el Capataz del Vivero y un pabellón construido para Colonias Escolares valorada en.	109.820'90	Un edificio destinado a Asilo provincial, aislado, sin número, linda N. línea férrea, S. carretera de Burgos, E. barranco de las Fontanillas y O. heredad titulada «La Diana» valorado en.	1.535 634'00
Una finca parte de regadío y parte de secano, existente en los términos de Valdelanas Valdegrua y Lobete, de una extensión superficial de 10 Ha. 83 áreas y 45 centiáreas, cuyos límites son los siguientes: Mediodía carretera de Zaragoza, Norte, camino de Madre de Dios, Saliente, Eugenio García, paso de servicio, Eugenio Fernández, Nemesio Calvo, Ventura Ochoa, y Faustino Romo, Poniente, Pablo Marín, Tomás Ramos, Herederos de D. Marco Martínez, Eugenio Sánchez Pedro Rosáenz y Anselmo Villarreal. Un río de riego es el límite con las fincas de los Srs. mencionados en los cinco primeros lugares. Dentro de los límites marcados se encuentran un Chalet construido para el Reformatorio de Menores, dos casetas pequeñas, una caseta de amarre con el Seminario una casita con motor y bomba para el riego de la finca, valorada en.	358.640'01	Valor del Palacio Diputación y casa anexa situada en la calle Vara de Rey n.º 3 y 3 A. que fueron adquiridas a Doña María Ruiz Aramayona, según escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Moras Arenas en 13 de febrero de 1932, más lo satisfecho por varios gastos, Escrituras, Derechos Reales, Registro de la Propiedad y otro reseñados en el Cpº 1º Arº 3º del presupuesto de 1932, valorado en.	684 292'00 3.182.926'00
Por veintidós parcelas de terreno, pago de frutos en alguna de ellas, gastos de escrituras etc. con destino a la ampliación del campo de Aviación del Aeródromo de Agoncillo, acuerdo de 3 de octubre de 1936, valoradas en la cantidad de.	35.510'81	VALORES	
Cuatro parcelas de terreno, en el término municipal de Uruñuela, adjudicadas a esta Corporación en expediente de apremio seguido contra D.ª Mercedes García Rioja, y sus hijos las siguientes: 1º Un campo en la partida "Rosilla" que linda N. Juan Leza, S. Hros. de de Pedro Ocio, E. Petra Ojeda y O. Hros. de Pedro Ocio, de 8 áreas, 73 centiáreas. 2º Un campo en la partida "Rosilla" que linda N. Ruperto Guinea, S. Pascual Moraga, E. Ribazo, O. Manuel Leza, de 6 áreas 93 centiáreas. 3º Un campo en la partida de Dehesa que linda N. Manuel Leza, S. Lorena Nájera, E. Petra Ojeda y O. Camino de Torremontaño, de 6 áreas, 23 centiáreas y 4º Un campo en la partida de "La Rad" que linda N. Pedro Viniegra, S. Ribazo, E. Ribazo y O. Ribazo de 24 áreas y 25 centiáreas. Adjudicadas las cuatro parcelas de terreno anteriormente reseñadas en.	403 38	Una inscripción nominativa de 290.600 pts. de la Deuda perpetua interior 4º n.º 6554 como producto de la inversión de 192.510 pts. líquido del legado de 200.000 pts. hecho por D.ª Inocencia Ramos, Vda. de Jalón, a favor de la Beneficencia provincial.	290 600'00
FINCAS URBANAS		Otra inscripción de 290.600 pts. de la Deuda perpetua interior 4º n.º 6555 como producto de la inversión de 192.510'10 pts. líquido del legado de 200.000 pts. hecho por D.ª Inocencia Ramos, Vda. de Jalón a favor del Hospital provincial.	290 600'00
Un edificio Escuela municipal en la calle Rodríguez Paterna n.º 31, linda N. casa de Antonio Alonso, S. solar de los Hros. de D.ª Florentina Maya, E. calle de Rodríguez Paterna y O. casa del Marqués de la Habana, valorada en.	60 000 00	Seis Títulos amortizables 4º 1928 depositados en el Banco de España según resguardo n.º 30 401 fecha 27 3-1933 cuatro de la serie A n.º 53 385 al 88 y dos de la serie B n.º 39 850 al 51 propios de la Institución Floensa, importantes.	5.600'00
Un edificio destinado a Hospital provincial, en la calle del Pósito, sin número, linda N. Ribera del Ebro, S. calle del Pósito, E. Plaza del Ebro y O. calle del Pósito, valorado en.		Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda interior 4º n.º 1684 propiedad de la Diputación por valor nominal de.	148.546'88
		Otra id n.º 2109 propiedad del Hospital provincial.	49 848'36
		Otra id n.º 2108 propia de la Abadía de Nájera.	6.280.00
		Otra id n.º 2110 propia del Emperador de Burgos.	1.205'00
		Otra id n.º 2111 propia de los Hospitales reunidos de Nájera y Emperador Alfonso 7º.	14 099'34
		Otra id n.º 1683 propia de la Abadía de Nájera.	4.720'87
		Otra id n.º 2107 propia de la Casa de Beneficencia.	21 536'46
		Otra id n.º 2106 propia Casa Expósitos.	7.663'00
		Otra id n.º 2112 de la Casa Expósitos de lava.	1.873'37
		Un resguardo de la Deuda Pública de Prancia del 3º a favor del Hospital provincial constituido en depósito en el Banco Español de París, de francos.	39.533'33
		Catorce obligaciones de la Deuda municipal de Logroño, n.º 3.536 al 40, emisión 1940.	7.000'00
		Un resguardo de esta sucursal del Banco de España de 13 de octubre de 1922 n.º 220 y como la partida anterior procedente del legado del señor Gil Corres (Benito) en los efectos siguientes: Ocho Títulos A interior 4º n.º 299.742 al 49; tres id C n.º 68.845 al 7; uno id n.º 22.066; cuatro Títulos G id n.º 40.886 al 89 y tres id A n.º 32.038 al 40, importantes pesetas nominales.	32.500'00

Un resguardo n.º 16 de 25 Acciones del Banco de Crédito Local de España depositadas en el mismo

PESETAS

25.000 00 946.607,60

BIENES MUEBLES

Beneficencia	500'00	
Moviliario Diputación	19.000'00	
Beneficencia valor moviliario	402.551'35	
Hospital Provincial id id	330.475'00	
Gobierno Civil id id	11.000'00	
Secretaría Diputación id id	5.800'00	
Depositaria id id id	1.300'00	
Intervención id id id	3.500'00	
Servicio Agronómico provincial	150'00	
Sección Administración Local	4.165'00	
Sección Vías y Obras	4.500'00	
Sección Construcciones Civiles	4'00	
Material laboratorio del Servicio Agronómico provincial	2.500'00	
Material Imprenta provincial	75.079'85	
Maquinaria Vías y Obras provinciales	23.000'00	872.947'20
Total del activo	5.388.855'80	

PASIVO

DEUDA PROVINCIAL

PESETAS

Tresmil sesenta y siete Títulos en circulación de 500 pts; emitidos a la par en los años 1919 y 1922 y amortizables en las fechas señaladas al dorso de los mismos según cuadro de amortización aprobado por la Diputación	1.533.500'00	
Ciento siete Obligaciones Higotecarias a 500 pts. emitidas en 1932	53.500'00	1.587.000'00
Total del Pasivo	1.587.000'00	

RESUMEN

Capital Activo	5.388.855'80
Capital Pasivo	1.587.000'00
Total Líquido	3.801.855'80

De forma que importando el Capital Activo de esta Diputación, cinco millones trescientas ochenta y ocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas ochenta céntimos y el Pasivo un millón quinientas ochenta y siete mil pesetas, el Haber Líquido asciende a tres millones ochocientos una mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

Y para que conste firmo la presente cuenta en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Daniel Alcarraz.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Diputación Provincial.—Comisión Gestora.—Logroño».

D. Silverio Pardo García, Interventor de Fondos de la Excelentísima Diputación provincial de Logroño.

Certifico: Que la cuenta que precede está en todo conforme con el libro de Inventarios que se halla a mi cargo.

Y para que conste y a los efectos prevenidos, firmo la presente en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Interventor.—S. Pardo.—Rubricado.

Sesión 9 de febrero de 1943.—Se acordó su aprobación y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente Daniel Alcarraz.—P. A.: El Secretario.—R. Piñeiro.—Rubricados.—Es copia.—

El Presidente,
Daniel Alcarraz

Anuncios Oficiales

EDICTO

263

El Alcalde de esta villa de Treviana.

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día 10 de enero último, acordó con arreglo a los arts. 488 y siguientes del Estatuto Municipal designar como vocales natos de la Junta General del repartimiento de utilidades, a los Sres siguientes:

Parte Real

D. Fermín Díez Porres, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Feliciano Cantabrana Alonso, por urbana.

D. Benjamín Gadea Ruiz Olalla, por industrial.

D. Dionisio Bombín Volunza, por rústica, como forastero.

Parte Personal

D. Lucio Angulo Sáenz, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Saturnino Mardones Alonso, por urbana.

D. Juan Ruiz Ruiz Olalla, por industrial

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Treviana, 18 de febrero de 1943
El Alcalde

EDICTO

260

El Sr. Alcalde de esta villa de Herce

Hace saber: Que debiendo procederse a la depuración del amillaramiento de este término municipal, según está prevenido por la Ley de 23 de Septiembre de 1941, orden del Ministerio de Hacienda de 23 de octubre del mismo año, 13 de mayo de 1942, y circular de la Excm. Diputación de esta provincia, se hace presente que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas en este término municipal tanto vecinos como forasteros, tienen la obligación de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 8 días, declaración jurada de todas ellas conteniendo los siguientes extremos; a) nombre del pago o lugar en que están situadas; b) linderos; c) cabida en Hectáreas, áreas y centiáreas; d) cultivos a que se dedican y si es regadío o seco; e) árboles frutales y olivos y producto bruto de cada finca.

Los impresos de declaraciones serán facilitados en la Secretaría de este Ayuntamiento previo pago de su importe.

Se advierte a los contribuyentes que de no presentar sus declaraciones juradas en la forma y plazo indicado, les parará el perjuicio a que haya lugar, perdiendo el derecho a reclamación por su parte a la riqueza imponible que se le asigne, sin perjuicio de las sanciones en que haya incurrido por desobediencia.

Herce 30 de enero de 1943.
El Alcalde

EDICTO

257

Debido procederse por la Comisión de evaluación y Junta general a la estimación de utilidades como base para la formación del repartimiento se previene a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, sus representantes, apoderados o adminis-

tradores la obligación que tienen de presentar en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaración jurada por escrito firmada y reintegrada con arreglo a la vigente Ley, de todas las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, según previene el art. 478 del mencionado Estatuto; advirtiéndole que los que no los presenten en el plazo indicado, se entiende presten su conformidad a los que la Junta les aprecie sin derecho a reclamación y que las inesactitudes que constituyan defraudación serán sancionadas con arreglo al artículo 519 y concordantes de la vigente Ley.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tormantos, 20 febrero de 1943
El Alcalde

ANUNCIO

259

D. José Camón Agüero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tormantos.

Hace saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 10 del actual y teniendo en cuenta lo dispuesto, en los artículos 489, 483 y 484 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, se acordó designar a los señores que a continuación se expresan, vocales natos para la constitución de las Comisiones de evaluación en sus dos partes, para la formación del Repartimiento general de Utilidades del año 1943.

Parte Real

D. Fortunato Dávalos Soto, mayor contribuyente riqueza rústica, vecino

D. Julián Ruiz Pérez, mayor contribuyente por urbana, vecino

D.ª Josefa Alvarez Carballo, mayor contribuyente por rústica, forastera.

D. Cesáreo Santa María González, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte Personal

D. Prudencio López Dávalos, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Bernardino Maleta Murillo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Nicanor García Hernando, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de siete días, formulen las reclamaciones que procedan en derecho

Tormantos, 18 febrero de 1943
El Alcalde

EDICTO

282

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con sus justificantes de cargo y bata, en cuyo tiempo puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Herramélluri 23 de febrero de 1943.

El Alcalde

Diputación Provincial de Logroño

Cuenta de Presupuesto de 1.942

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de Pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—Cuenta del Presupuesto de INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		Aumentos en el ejercicio	Total		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas					
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.									
1.º Rentas	67 811	44	4 139	30	71.950	74	4.033	50	67.917	24	49.959	48	17.957	76
2.º Bienes provinciales	47 632	50			47 632	50	18.424	45	29 208	05	28.973	05	235	
3.º Subvenciones y donativos	355 002	52	75 334	09	430 336	61	1.667	56	428 669	05	204.549	53	224.119	52
4.º Legados y mandas			25 828	35	25 828	35			25.828	35	25.828	35		
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	23 500		158.354	80	181.854	80	3.499	69	178.355	11	162.093	60	16.261	51
6.º Contribuciones especiales	477 100		75.613	81	552 713	81	5 730	35	546 983	46	417.399	51		
7.º Derechos y tasas	554 732	74			554.732	74	14.658	31	540 074	4	124 388	71	129.583	95
8.º Arbitrios provinciales	710 000		20 000		730.000				730 000		347 849	71	415.685	72
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	867 336	46	22 182	28	889 518	74			889 518	74	804 522	70	382.150	29
10. Cesiones de recursos municipales	245 497	52	40		245 497	92			245 497	92	245 497	92	84.996	04
11. Recargos provinciales														
12. Traspaso de obras y servicios públicos	500 000				500 000		500.000							
13. Crédito provincial	60 000		33		60.000	33			60.000	33	55 668	92	4.331	41
14. Recursos especiales	1 000		45 283	63	46.283	63			46 283	63	36 283	63	10 000	
15. Multas	75 102	99	16 115	82	91 218	81	15 509	97	75 707	84	52 024	18	23.684	66
16. Mancomunidades interprovinciales														
17. Reintegros														
18. Fianzas y depósitos														
19. Resultas														
Presupuesto ordinario	3 894 716	17	442 852	81	4.427 568	98	563 523	83	3 864.045	15	2.555.039	29	1 309.005	86
Resultas incorporadas al mismo	2 101 847	04	265 498	31	2 367.345	35	5.832	12	2 361 513	23	2.015.384	59	346 128	64
Presupuesto ordinario refundido	6 086 563	21	708 351	12	6 794.914	33	569 355	95	6 225 558	38	4 570 423	88	1.655 134	50

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del Presupuesto de GASTOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		Aumentos en el ejercicio	Total		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas					
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.									
1.º Obligaciones generales	435 207	46	56 798	49	492 005	95	29 535	30	462 470	65	326 302	59	136 168	06
2.º Representación provincial	9.500		2.750		12.250		1 935	85	10 314	15	10.314	15		
3.º Vigilancia y seguridad														
4.º Bienes provinciales														
5.º Gastos de recaudación	75 432	40	7.452	70	82 885	10	3 463	60	79.421	50	54.545	45	24 876	85
6.º Personal y material	315 920	78	43.440	21	359.360	99	50 929	91	308 431	08	306.981	13	1.449	95
7.º Salubridad e higiene	10 000		10.000		10.000		7.750		2 250		2 250			
8.º Beneficencia	1 969 550	39	291.619	63	2.261.170	02	80.199	15	2.180.970	87	2 120.786	91	60.183	96
9.º Asistencia social	71 319	41	8 800		80.119	41	1.658	50	78.460	91	54.990	69	23.470	22
10. Instrucción pública	103 560		22.221	66	125.781	66	18.359	9	107.421	68	66 621	68	40.800	
11. Obras públicas y edificios provinciales	422 965	33	171.111	13	594.076	46	19.261	65	574.814	81	140 827	75	433 987	06
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado														
13. Montes y pesca														
14. Agricultura y ganadería	51 036	40	2.919	70	53.956	10								
15. Crédito provincial	510 000				510.000		134	82	53.821	28	53.821	28		
16. Mancomunidades interprovinciales							510.000							
17. Devoluciones	224		915	78	1 139	78			1.139	78	765	78	374	
18. Imprevistos	10.000				10.000						9 787	27		
19. Resultas							212	73	9.787	27	9 787	27		
Presupuesto ordinario	3.984 716	17	608 029	30	4 592.745	47	723.441	49	3.869.303	98	3 147.994	68	721.309	30
Resultas incorporadas al mismo	1 543 952	78	185 051		1 544.137	83	52.389	37	1.491.748	46	962 263	15	529.485	31
Presupuesto ordinario refundido	5 528.668	95	608 214	35	6 136 883	30	775.830	86	5.361 052	44	4.110.257	83	1.250.795	61

Existencia del ejercicio anterior	836.615	95
Ingresos realizados por cuenta del Presupuesto de 1942	3 733.807	93
TOTAL	4 570.423	11
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	4.110.257	83
Existencia en 31 de diciembre de 1942 que pasa al ejercicio de 1943	460.166	05

Logroño, 9 de febrero de 1943.—El Presidente, Daniel Alcarraz.

D. SILVERIO PARDO GARCIA, Interventor de Fondos de la Diputación Provincial de Logroño.—CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.—Logroño, 9 de febrero de 1943.—S. PARDO.—Sesión de 9 de febrero de 1943.—Se acordó aprobarla y que las cuentas y documentos justificativos de la misma se pongan a disposición de los señores Diputados para su examen y aprobación publicándose en el BOLETIN OFICIAL según lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, DANIEL ALCARRAZ.—P. A. El Secretario, Román Piñero.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial de Logroño.—Comisión Gestora.—Es copia.—El Presidente DANIEL ALCARRAZ.